



**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA
ORDENANZA**

N° 232-00-CMPP

San Miguel de Piura, 14 de febrero de 2018.

Visto, el Dictamen N° 020-2016-MPP/CPDEL de la Comisión de Desarrollo Económico Local de la Municipalidad Provincial de Piura; y,

CONSIDERANDO:

Que el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado mediante Ley N° 28607 (Ley de Reforma Constitucional) en concordancia con lo dispuesto en el artículo I y II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local, y mantienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el artículo 82° de la Constitución Política del Perú señala que la Contraloría General de la República es una Entidad descentralizada de Derecho Público que goza de autonomía conforme a su ley orgánica. Es el órgano superior del Sistema Nacional de Control. Supervisa la legalidad de la ejecución del Presupuesto del Estado, de las operaciones de la deuda pública y de los actos de las instituciones sujetas a control;

Que, el artículo 30° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que el órgano de auditoría interna de los gobiernos locales está bajo la jefatura de un funcionario que depende funcional y administrativamente de la Contraloría General de la República;

Que, el Decreto Supremo 043-2006-PCM que aprueba los lineamientos para la elaboración del Reglamento de Organización y Funciones (ROF), define el ROF como el documento técnico normativo de gestión institucional que formaliza la estructura orgánica de la entidad;

Que, con Ordenanza Municipal N° 020-2003-C/PPP de fecha 23 de diciembre de 2003 se aprueba la Estructura Orgánica de la Municipalidad Provincial de Piura en la cual se encuentra ubicada en el mayor nivel jerárquico organizacional, la Oficina General de Control Institucional;

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 021-2003-C/PPP, la Municipalidad Provincial de Piura, aprobó su Reglamento de Organización y Funciones (ROF), documento técnico normativo de gestión institucional de más alta jerarquía en materia organizacional que formaliza la estructura orgánica de la Entidad, incorporando las funciones de la Oficina General de Control Institucional;

Que, con Resolución de Contraloría N° 353-2015-CG de fecha 03 de diciembre de 2015 se aprueba la versión actualizada de la Directiva N° 007-2015-CG/PROCAL "Directiva de los Órganos de Control Institucional", mediante la cual se implementan las nuevas funciones del Órgano de Control Institucional;

Que, según Informe N° 002-2016-OGCI/MPP de la Oficina General de Control Institucional de la Municipalidad Provincial de Piura, en el Capítulo referido a las Recomendaciones, Numeral 2, recomienda que, el Alcalde disponga la actualización del Reglamento de Organización y Funciones y Manual de Organización y Funciones del Órgano de Control Institucional, en concordancia con lo establecido en el numeral 7.1.7 de la Directiva de los Órganos de Control Institucional, cuya versión actualizada se aprobó con Resolución de Contraloría N° 353-2015-CG;



Que, con Memorando N° 061-2016-A/MPP de fecha 14 de abril de 2016, el Señor Alcalde de la Municipalidad Provincial de Piura, dispone la implementación de la recomendación 2 a la Oficina de Organización y Métodos de Información, según el informe N° 002-2016-OGCI/MPP;

Que, según Informe N° 062-2016-OyM-GTySI/MPP, la Oficina de Organización y Métodos, alcanza el Informe Técnico Legal y Administrativo sobre la incorporación de nuevas funciones al Órgano de Control Institucional de la Municipalidad Provincial de Piura, recomendando su implementación mediante Ordenanza Municipal;

Que, mediante Informe N° 731-2016-GAJ/MPP, la Gerencia de Asesoría Jurídica Opina que se debe continuar con el trámite para la modificación del Reglamento de Organización y Funciones, proponiendo que la Oficina de Organización y Métodos elabore el Proyecto de Ordenanza Municipal;

Que, sometido a consideración de los señores regidores el proyecto de Ordenanza elaborado por la Oficina de Organización y Métodos de Información, en la Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 4 de octubre de 2016 mereció su aprobación, por lo que en uso de las atribuciones otorgadas en el artículo 9°, inciso 8, y Artículos 39° y 40° de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

SE ORDENA:

ARTÍCULO PRIMERO: MODIFICAR la denominación de "Oficina General de Control Institucional" por "Órgano de Control Institucional", incorporando dicha modificación en los instrumentos normativos de la Entidad tales como, Reglamento de Organización y Funciones, Manual de Organización y Funciones; en la Estructura Orgánica y Administrativa de la Entidad, entre otros.

ARTÍCULO SEGUNDO: MODIFICAR los artículos 70°, 71° y 72° del Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Provincial de Piura, aprobado con Ordenanza Municipal N° 021-2003-C/PPP, correspondientes a la Oficina General de Control Institucional, por lo que quedará redactado de la siguiente manera:

"ART. 70°.- El Órgano de Control Institucional es el órgano conformante del Sistema Nacional de Control, cuya finalidad es llevar a cabo el control gubernamental en la Entidad de conformidad con lo dispuesto en los artículo 6°, 7° y 8° de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República y sus modificatorias, promoviendo la correcta y transparente gestión de los recursos y bienes de la Entidad, cautelando la legalidad y eficiencia de sus actos y operaciones, así como, el logro de sus resultados, mediante la ejecución de los servicios de control (simultaneo y posterior) y servicios relacionados, con sujeción a los principios enunciados en el artículo 9° de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República y sus modificatorias.

El Órgano de Control Institucional se ubica en el mayor nivel jerárquico de la estructura de la Entidad, es decir en el primer nivel de la estructura orgánica de la misma.

ART. 71°.- El Órgano de Control Institucional está a cargo de un funcionario con categoría de Gerente, quien depende funcional y administrativamente de la Contraloría General de la República. Es designado previo concurso público de méritos y cesado por la Contraloría General de la República.

ART. 72°.- El Órgano de Control Institucional tiene las siguientes funciones y atribuciones:

- 1) Formular en coordinación con las unidades orgánicas competentes de la CGR, el Plan Anual de Control, de acuerdo a las disposiciones que sobre la materia emita la CGR.
- 2) Formular y proponer a la entidad, el presupuesto anual del OCI para su aprobación correspondiente.



- 3) Ejercer el control interno simultáneo y posterior conforme a las disposiciones establecidas en las Normas Generales de Control Gubernamental y demás normas emitidas por la CGR.
- 4) Ejecutar los servicios de control y servicios relacionados con sujeción a las Normas Generales de Control Gubernamental y demás disposiciones emitidas por la CGR.
- 5) Cautelar el debido cumplimiento de las normas de control y el nivel apropiado de los procesos y productos a cargo del OCI en todas sus etapas y de acuerdo a los estándares establecidos por la CGR.
- 6) Comunicar oportunamente los resultados de los servicios de control a la CGR para su revisión de oficio, de corresponder, luego de lo cual debe remitirlos al Titular de la entidad o del sector, y a los órganos competentes de acuerdo a ley; conforme a las disposiciones emitidas por la CGR.
- 7) Comunicar los resultados de los servicios relacionados, conforme a las disposiciones emitidas por la CGR.
- 8) Actuar de oficio cuando en los actos y operaciones de la entidad se adviertan indicios razonables de falsificación de documentos, debiendo informar al Ministerio Público o al Titular, según corresponda, bajo responsabilidad, para que se adopten las medidas pertinentes, previamente a efectuar la coordinación con la unidad orgánica de la CGR bajo cuyo ámbito se encuentra el OCI.
- 9) Elaborar la Carpeta de Control y remitirla a las unidades orgánicas competentes de la CGR para la comunicación de hechos evidenciados durante el desarrollo de servicios de control posterior al Ministerio Público conforme a las disposiciones emitidas por la CGR.
- 10) Orientar, recibir, derivar o atender las denuncias, otorgándole el trámite que corresponda de conformidad con las disposiciones del Sistema Nacional de Atención de Denuncias o de la CGR sobre la materia.
- 11) Realizar el seguimiento a las acciones que las entidades dispongan para la implementación efectiva y oportuna de las recomendaciones formuladas en los resultados de los servicios de control, de conformidad con las disposiciones emitidas por la CGR.
- 12) Apoyar a las Comisiones Auditoras que designe la CGR para la realización de los servicios de control en el ámbito de la entidad en la cual se encuentra el OCI, de acuerdo a la disponibilidad de su capacidad operativa. Asimismo, el Jefe y el personal del OCI deben prestar apoyo, por razones operativas o de especialidad y por disposición expresa de las unidades orgánicas de línea u órganos desconcentrados de la CGR, en otros servicios de control y servicios relacionados fuera del ámbito de la entidad. El Jefe del OCI, debe dejar constancia de tal situación para efectos de la evaluación del desempeño, toda vez que dicho apoyo impactará en el cumplimiento de su Plan Anual de Control.
- 13) Cumplir diligente y oportunamente, de acuerdo a la disponibilidad de su capacidad operativa, con los encargos y requerimientos que le formule la CGR.
- 14) Cautelar que la publicidad de los resultados de los servicios de control y servicios relacionados se realicen de conformidad con las disposiciones emitidas por la CGR.
- 15) Cautelar que cualquier modificación al Cuadro de Puestos, al presupuesto asignado o al ROF, en lo relativo al OCI se realice de conformidad a las disposiciones de la materia y las emitidas por la CGR.
- 16) Promover la capacitación, el entrenamiento profesional y desarrollo de competencias del Jefe y personal del OCI a través de la Escuela Nacional de Control o de otras instituciones educativas superiores nacionales o extranjeras.
- 17) Mantener ordenados, custodiados y a disposición de la CGR durante diez (10) años los informes de auditoría, documentación de auditoría o papeles de trabajo, denuncias recibidas y en general cualquier documento relativo a las funciones del OCI, luego de los cuales quedan sujetos a las normas de archivo vigentes para el sector público.
- 18) Efectuar el registro y actualización oportuna, integral y real de la información en los aplicativos informáticos de la CGR.
- 19) Mantener en reserva y confidencialidad la información y resultados obtenidos en el ejercicio de sus funciones.



- 20) Promover y evaluar la implementación y mantenimiento del Sistema de Control Interno por parte de la entidad.
- 21) Presidir la Comisión Especial de Cautela en la auditoría financiera gubernamental de acuerdo a las disposiciones que emita la CGR.
- 22) Emitir el Informe Anual al Concejo Municipal en cumplimiento a lo señalado en la Ley Orgánica de Municipalidades, y de conformidad con las disposiciones emitidas por la CGR.
- 23) Otras que establezca la CGR.

DISPOSICIONES FINALES

Primera.- La modificación parcial de los instrumentos normativos de la Entidad que se vieran afectados por la modificación del Reglamento de Organización y Funciones aprobado con la presente Ordenanza Municipal, deberán ser aprobados con Resolución de Alcaldía.

Segunda.- Comuníquese a la Oficina General de Control Institucional, Gerencia Municipal, Gerencia de Asesoría Jurídica, Gerencia de Planificación y Desarrollo y a la Oficina de Organización y Métodos de Información, para los fines consiguientes.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVASE.

 Municipalidad Provincial de Piura
Oscar Raúl Miranda Martino

Dr. Oscar Raúl Miranda Martino
ALCALDE

